

Puesto de trabajo: Consejero Técnico de Coordinación (Subdirección General de Seguimiento de Iniciativas del Senado. Dirección General de Seguimiento de Iniciativas Parlamentarias). Nivel: 28. Complemento específico: 1.313.304 pesetas. Adscripción: Funcionario de la Administración del Estado, grupo A. Localidad: Madrid. Cualificaciones: Licenciatura en Derecho con especiales conocimientos del área de Infraestructuras o Urbanismo.

Puesto de trabajo: Jefe Sección Seguridad (Unidad de Apoyo de la Gerencia. Consejo de Administración del Patrimonio Nacional). Nivel: 24. Complemento específico: 455.820 pesetas. Adscripción: Personal de las Fuerzas Armadas o Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, grupo A/B. Localidad: Madrid. Cualificaciones: Oficial de las Fuerzas Armadas o de Seguridad, Guardia Civil o Funcionario de la Escala Ejecutiva del Cuerpo Nacional de Policía. Experiencia en Servicios de Seguridad.

**15428** RESOLUCION de 15 de junio de 1992, de la Subsecretaria, por la que se modifican las bases de convocatoria aprobadas por esta Subsecretaria el 2 de junio de 1992.

Por Resolución de esta Subsecretaria de fecha 2 de junio de 1992, se anunciaron dos convocatorias para cubrir tres plazas de personal laboral en el Organismo autónomo Boletín Oficial del Estado, dos con la categoría de Responsable de Producción de Primera y una con la categoría de Responsable de Producción de Segunda. En las bases de dichas convocatorias se ha observado error al exigir a los candidatos estar en posesión del título de Ingeniero Superior, o en condiciones de obtenerlo, cuando debiera ser el título de Universitario Superior.

Por ello, esta Subsecretaria resuelve modificar el apartado c) del punto 3. «Requisitos de los aspirantes», de las bases de ambas convocatorias, que pasan a tener el siguiente texto:

«3. Requisitos de los aspirantes.

c) Estar en posesión del título Universitario Superior o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.»

Se abre un nuevo plazo de veinte días naturales para presentación de solicitudes, a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente Resolución.

Madrid, 15 de junio de 1992.—El Subsecretario. P. D. (Orden de 2 de diciembre de 1987), la Directora general de Servicios, Cristina Pabón Torres.

## MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

**15429** ORDEN de 10 de junio de 1992 por la que se convoca concurso específico para la provisión de puestos de trabajo en el Ministerio de Asuntos Sociales.

Vacantes puestos de trabajo en el Ministerio de Asuntos Sociales, dotados presupuestariamente, cuya provisión corresponde llevar a efecto por el procedimiento de concurso específico.

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.1.a) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 3), de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por Ley 23/1988, de 28 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 29); en el artículo 9.º 2 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 7 de diciembre), de competencias en materia de personal, y artículo 10.1 del Real Decreto 28/1990, de 15 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 16), por el que se aprueba el Reglamento general de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios de la Administración del Estado, y en cumplimiento de la Directiva de la CEE de 9 de febrero de 1976, en lo que se refiere al principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en la provisión de puestos de trabajo y promoción de los funcionarios, previa aprobación de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, ha dispuesto convocar concurso de méritos para la provisión de los puestos que se relacionan en el anexo I de esta Orden, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—1. Podrá tomar parte en el presente concurso el personal funcionario de carrera de la Administración del Estado o, en su caso, de la Administración de las Comunidades Autónomas o de la Administración Local, que reúnan los requisitos que se indican para cada puesto en el anexo I, establecidos de acuerdo con la relación de puestos de trabajo

del Ministerio de Asuntos Sociales, aprobada por Resolución de la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones, de fecha 7 de marzo de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de junio).

2. De aquellos Organismos que carecen de relaciones de puestos de trabajo podrá participar el personal funcionario expresado en el párrafo anterior con las excepciones que en los apartados correspondientes a tipo de Administración y adscripción al Cuerpo se señalan en el anexo I.

3. Podrán solicitarse cuantas vacantes se incluyan en el anexo I de esta Orden siempre que se reúnan las condiciones generales exigidas y los requisitos establecidos para cada puesto en la presente convocatoria, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, las cuales, independientes para cada puesto convocado, deberán ir acompañadas del anexo II a que hace referencia el apartado 2 de la base cuarta y de los documentos necesarios para acreditar los restantes méritos.

En las mismas, en caso de solicitarse más de un puesto de trabajo, y hasta un máximo de cinco, deberá indicarse el orden de preferencia entre ellos. En el supuesto de que el número de puestos solicitados sea superior a cinco, deberá acompañarse anexo IV, en el que se especificará, asimismo, el orden de preferencia.

Segunda.—1. Podrá participar en esta convocatoria el personal funcionario comprendido en la base primera, que se encuentre en la situación de servicio activo, servicios especiales, servicio en Comunidades Autónomas, excedente para el cuidado de hijos, procedente de la situación de suspenso que haya cumplido el período de suspensión y excedente voluntario de los apartados a) y c) del artículo 29.3 de la Ley 30/1984, así como el suspendido provisionalmente. Los excedentes forzosos deberán, obligatoriamente, participar en el concurso.

2. El personal funcionario con destino definitivo podrá participar en el concurso siempre que hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino obtenido, salvo que:

a) Pertenezca al Ministerio de Asuntos Sociales o a sus Organismos autónomos, Real Patronato de Prevención y Atención a Personas con Minusvalía e INSERSO.

b) Se encuentre en alguno de los supuestos previstos en el artículo 20.1.e) de la Ley 30/1984.

c) Que proceda de un puesto de trabajo suprimido.

3. El personal funcionario en situación de excedencia para el cuidado de hijos, durante el primer año de excedencia, sólo podrá participar si han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino obtenido, salvo que tengan reservado el puesto de trabajo en el ámbito del Ministerio de Asuntos Sociales.

4. El personal funcionario en situación de excedencia voluntaria por interés particular [artículo 29.3.c) de la Ley 30/1984] o que se encuentre en situación de servicios en Comunidades Autónomas, sólo podrá participar si lleva al menos dos años en dicha situación.

5. El personal funcionario en servicio activo con destino provisional en este Departamento, salvo los que se hallen en comisión de servicios, estarán obligados a participar en el presente concurso, solicitando como mínimo todas las vacantes a las que puedan acceder por reunir los requisitos establecidos en esta convocatoria, excepto los funcionarios que hayan reingresado al servicio activo mediante adscripción provisional, que sólo tendrán la obligación de participar solicitando el puesto que ocupan provisionalmente.

6. Quienes no ocupen destino definitivo, a que se refiere el punto anterior, que no participen o no obtengan vacantes, podrán ser destinados a las que resulten dentro de la localidad, después de atender las solicitudes del resto de los concursantes.

Tercera.—La valoración de los méritos para la adjudicación de los puestos de trabajo, se efectuará en dos fases, de acuerdo con el siguiente baremo, siendo su puntuación máxima la de 20 puntos. Para obtener la plaza se precisará haber obtenido al menos 8 puntos.

Fase primera:

1. Méritos generales, que se valorarán hasta un máximo de 12 puntos. Para superar esta fase deberán obtenerse al menos 3 puntos.

1.1 Valoración del grado personal:

Por el grado personal reconocido respecto al nivel del puesto al que se concursa, hasta un máximo de 3 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

	Puntos
Superior en dos o más niveles	3,00
Superior en un nivel	2,75
Mismo nivel	2,50
Inferior en un nivel	0,75
Inferior en dos niveles	0,50
Inferior en más de dos niveles	0,25

A estos efectos, el grado reconocido en las Administraciones de las Comunidades Autónomas, se valorará cuando se halle dentro del intervalo de niveles establecido en el artículo 26 del Real Decreto 28/1990, para el grupo de titulación a que pertenezca el funcionario.